



RNRH-IPOZO-06-23-0347

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **SURFING PACIFICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **SURFING PACIFICA, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en un inmueble ubicado en Surfing Pacífica, Cantón El Zonte, Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad. Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el señor \_\_\_\_\_, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **SURFING PACIFICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **SURFING PACIFICA, S.A DE C.V.**, la documentación con la información relativa a un pozo en inmueble ubicado en Surfing Pacífica, Cantón El Zonte, Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad. Proyecto Desarrollo de Actividades Comerciales; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas y veinte minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo de la sociedad **SURFING PACIFICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **SURFING PACIFICA, S.A DE C.V.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha trece de julio del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad **SURFING PACIFICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **SURFING PACIFICA, S.A DE C.V.**, en inmueble ubicado en Surfing Pacífica, Cantón El Zonte, Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en SURFING PACIFICA, CANTÓN EL ZONTE, MUNICIPIO DE CHILTIUPÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.496322° y Longitud Oeste -89.437844° indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar la explotación del pozo, la titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de*

*agua del pozo, realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

RPSU



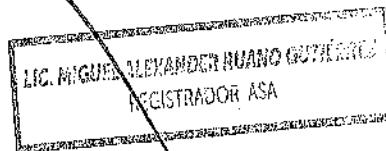
RNRH-IPOZO-06-23-0347

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las ocho horas con treinta y un minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, en un inmueble ubicado en Surfing Pacífica, Cantón El Zonte, Municipio de Chilitupán, Departamento de La Libertad, de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Caudal de explotación (L/s)	Coordenadas geográficas (grados)	
						Latitud	Longitud
1	0.254	0.1524	42	20.25	0.71	13.496322°	-89.437844°

Emítase asiento de inscripción 0443 a nombre de la sociedad **SURFING PACIFICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **SURFING PACIFICA, S.A DE C.V.**, y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.  
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827